



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°68 – 2019 – MPC.

Cusco, nueve de septiembre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 81 numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula como función específica compartida de las municipalidades provinciales, la de organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales;

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Artículo 1.- La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento.

Artículo 2.- Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

Artículo 3.- La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia.

Artículo 4.- La Comisión de Nomenclatura estará constituida por:

Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;

El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial;

Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente;

Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;

El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y,

Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.

La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.”

Que, con Oficio N° 168-2019-A-MDS/C, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 15 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, Abogado Rodolfo Kcana Huamán, pone en conocimiento que se ha designado al regidor Arquitecto Rolando Ccopa Mendoza (responsable de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) para la conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Oficio N° D000226-2019-DDC-CUS/MC, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 23 de abril de 2019, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura, Luis Carlos Nieto Degregori, acredita al Arqueólogo Carlos Eduardo Rosell Bocanegra (Jefe de la Coordinación de Catastro y Saneamiento Legal), como delegado de la Dirección Desconcentrada de Cultura ante la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

Que, a través del Oficio N° 138-2019-A-MDSS, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 23 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, señor Mario Teófilo Loaiza Moriano, pone en conocimiento que se acredita al regidor Ángel Guzmán Salazar (Presidente de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana), para que forme parte de la Comisión Técnica de Nomenclatura;

Que, mediante Oficio N° 216-A-MDW/C, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 24 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Arq. David Mormontoy Gonzales, pone en conocimiento que se ha designado a la regidora Licenciada María Luisa Garayar Salas, como representante de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco conforme al Acuerdo Municipal N° 11-2019-MDW/C;

Que, según Oficio N° 159-2019-A-MDSJ/C, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 26 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Magister Albert Aníbal Arenas Yabar, pone en conocimiento que se ha designado al regidor Wilbert Kjuero Arenas, para integrar la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en representación de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, con Oficio N° 107-2019-MDP/AL, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 08 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy, Ingeniero Francisco Toccas Quispe, pone en conocimiento que se ha designado al regidor señor Guzmán Solís Condori, para que se aparte integrante de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública;

Que, mediante Oficio N° 154-2019-A-MDCC, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 08 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca, señor Wilber Lucio Huaman Cconcha, pone en conocimiento que se ha designado a la regidora Lizbeth Norka Qquecho Quispe, para que sea parte integrante de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Oficio N° 71-DREC-DIGI-2019, ingresado a la Entidad Municipal en fecha 10 de mayo de 2019, el Director de Gestión Institucional, Prof. Ruth Alejandrina Báez Quispe, pone en conocimiento que se ha designado al Prof. Epifanio Aramburu Mendoza, Especialista en Educación Intercultural Bilingüe, como funcionario representante de la Dirección Regional de Educación Cusco, para la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública;

Que, según Informe N° 0070/OC/GM/MPC-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina de Catastro, Arq. Glenis Greta Chávez Montalvo, *solicita iniciar la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco. Asimismo, señala que de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, la Comisión de Nomenclatura está compuesto por:*

1. **Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;**
2. *El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial;*
3. *Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente;*
4. *Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;*
5. *El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y,*
6. *Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, mediante Informe N° 0129/OC/GM/MPC-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Directora de la Oficina de Catastro, Arq. Glenis Greta Chávez Montalvo, solicita dar continuidad al inicio de la conformación de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, con Informe N° 608-2019-OGAJ/MPC, de fecha 25 de julio de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, “en cuanto a la designación de dos regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal, para que sea el pleno el que designe a los dos regidores que representaran a la Municipalidad Provincial del Cusco y que conformaran la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública”;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los señores regidores **MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑIZ** (Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural) y **FREDDY GUALBERTO OROSCO CUSIHUAMÁN** (Presidente de la Comisión de Obras e Infraestructura) como representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco en la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante las municipalidades distritales propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Catastro y demás oficinas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR C. BOLLARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. P. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL